

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA –

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2015 00145 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	John Fredy Martín Ortiz
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

**AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
ORDENA LIQUIDAR COSTAS**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección “B”, en providencia de 12 de agosto de 2022, que confirmó la sentencia proferida por este Despacho el 5 de junio de 2020, que accedió parcialmente a las pretensiones. En dicha decisión se dispuso:

“...Primero: Confirmar la sentencia del 5 de junio de 2020, mediante la cual el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo de Bogotá accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Segundo: Condenar en costas de segunda instancia a la parte demandada. Se fija como agencias en derecho la suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de ejecutoria de presente sentencia; a favor de la parte demandante....”

Según lo anterior, es necesario ordenar la liquidación de costas y agencias en derecho, atendiendo a las siguientes directrices:

- Para la condena en costas de primera instancia, estese a lo resuelto en el ordinal sexto de la sentencia de 5 de junio de 2020 (folio 323-324, c. 2) y en segunda instancia estese a lo resuelto por el superior.

Por secretaría, expídanse las copias solicitadas (Docs. Nos. 22 a 25, expediente digital) practíquese la liquidación de costas y de gastos del proceso, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **20 DE OCTUBRE DE 2022.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **593f5f0de0fe7c9572c2d78eeb454317b982213d5a1d5ca60c78e4874c5c432a**

Documento generado en 19/10/2022 06:12:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>